Id. document: SOxg zfnY 9yHX NoKs 2t5M kkdM /nM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANUNCIO

Resolución TC-1219 de 13/12/2021, dictada por la Concejala de Patrimonio y Recursos Culturales, en virtud de delegación conferida por acuerdo 1 de la JGL extraordinaria de 24 de julio de 2020 y acuerdo 88 de la JGL de 6 de noviembre de 2020

HECHOS

Primero. Se inician actuaciones en virtud de la moción de la Regidoria Delegada de Patrimoni i Recursos Culturals de fecha 21 de agosto de 2021, proponiendo el inicio de los trámites para el lanzamiento de una convocatoria pública dirigida a anticuarios con establecimientos abiertos en la ciudad de València para que ofrezcan sus obras al objeto de incrementar las colecciones artísticas del Ayuntamiento de València.

Segundo. El objetivo que se pretende es la compra de obras de arte, objetos artísticos o antigüedades de cualquier tipo, a fin de incrementar las colecciones artísticas del Ayuntamiento de Valencia.

Tercero. Por resolución nº TC-929 de fecha 15 de octubre de 2021 se acuerda aprobar el llamamiento a la "Crida pel Patrimoni" 2021 y las bases por las que regirá el mismo.

Constituido el jurado calificador que ha de seleccionar las obras aportadas al procedimiento, mediante resolución nº TC-1133 de 23 de noviembre de 2021, se procede a la valoración de las obras presentadas al llamamiento. En fecha 24 de noviembre de 2020 se extiende acta de la reunión del jurado calificador de la Crida pel Patrimoni determinando la selección de piezas que a criterio del mismo resultan idóneas para las colecciones municipales existentes en base a los informes recabados de los técnicos municipales.

Cuarto. El presupuesto estimado para el llamamiento a la "Crida pel Patrimoni" 2021 se autorizó mediante resolución nº TC-929 de fecha 15 de octubre de 2021 por la cantidad máxima de 50.000 € (cincuenta mil euros), elaborando este servicio la correspondiente propuesta de gasto nº 2021-4060, en fase A, cuya financiación corre a cargo de la aplicación presupuestaria G2021 MP250 33600 62900.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECCIO ADMINISTRATIVA DE PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC/ PRESIDENT DEL JURAT	FRANCISCO EFREN MARSET JUAN	15/12/2021	ACCVCA-120	29314083092428862154 350888748965306653

Id. document: SOxg zfnY 9yHX NoKs 2t5M kkdM /nM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), califica expresamente como contratos de suministro aquellos que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

Su régimen será el previsto en dicho texto legal y su normativa concordante o de desarrollo, y de manera específica para esta categoría de contrato administrativo, los artículos 298 y siguientes.

SEGUNDO. La elección del procedimiento de contratación ha de ser justificada adecuadamente, según lo establecido en el artículo 116.4 LCSP.

En este sentido el artículo 118 LCSP, dispone lo siguiente:

"1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan".

Finalmente, el artículo 29.8 LCSP señala que "*Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.*".

Así, en cuanto el procedimiento de contratación, se encuentra justificada su elección, teniendo en cuenta que el importe de adjudicación por adquisición de obra no supera la cantidad señalada como límite máximo para la tramitación como un contrato menor.

Asimismo, no se pretende eludir norma alguna sobre el fraccionamiento contractual en la medida en que el objeto del contrato, por su naturaleza, no admite que determinadas partes del mismo sean susceptibles de su contratación por separado.

TERCERO. Respecto al gasto que genera la contratación pretendida, el artículo 116.3 LCSP, en su párrafo segundo obliga a incorporar al expediente el certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Por otra parte, el apartado tercero de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP establece que en las Entidades Locales los actos de fiscalización de los contratos se ejercerán por el Interventor de la Entidad Local, con los límites que en la misma se contienen para los contratos menores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECCIO ADMINISTRATIVA DE PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC/ PRESIDENT DEL JURAT	FRANCISCO EFREN MARSET JUAN	15/12/2021	ACCVCA-120	29314083092428862154 350888748965306653

Id. document: SOxg zfnY 9yHX NoKs 2t5M kkdM /nM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tal precepto ha de conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual *«La función interventora tendrá como objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrativos, a fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso»*.

No obstante lo anterior la base 14.3 de ejecución del Presupuesto exonera de fiscalización previa los contratos menores.

CUARTO. En cuanto a la documentación necesaria para la tramitación del contrato será necesario que conste en el expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, así como las demás consideraciones que puedan dictarse en las bases de ejecución del Presupuesto y las instrucciones establecidas en la Circular 1/2020 de la Vicesecretaría General, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2020.Asimismo el artículo 118.2 de la LCSP exige la justificación de la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales de 40.000 € en contratos de obras y de 15.000 € en los contratos menores de suministros y de servicios, lo que se cumple en el presente caso.

QUINTO. De conformidad con el artículo 63.4 de la LCSP, que indica que *«'La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores»*, el Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto publicará esta información en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de transparencia.

SEXTO. Igualmente deberá tenerse en cuenta lo estipulado en las bases para el llamamiento a la "Crida pel Patrimoni" aprobadas por resolución nº TC-929 de fecha 15 de octubre de 2021.

SÉPTIMO. Asimismo, a los efectos de la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido, en lo que corresponda, deberá sujetarse al Régimen Especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección / Directiva 94/5/CE.

OCTAVO. Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación y aprobación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda LCSP y en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de les Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECCIO ADMINISTRATIVA DE PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC/ PRESIDENT DEL JURAT	FRANCISCO EFREN MARSET JUAN	15/12/2021	ACCVCA-120	29314083092428862154 350888748965306653

Id. document: SOxg zfnY 9yHX NoKs 2t5M kkdM /nM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

No obstante, respecto de los contratos menores, en la actualidad, la competencia se encuentra delegada en la concejal delegada de Patrimonio y Recursos Culturales, Sra. Glòria Tello Company, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local extraordinaria de fecha 24 de julio de 2020.

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el acta del jurado de la Crida pel Patrimoni, de 24 de noviembre de 2021, en la cual se acuerda la compra de cuatro obras seleccionadas por el jurado calificador y que resultan idóneas para incrementar las colecciones municipales existentes en base a los informes recabados de los técnicos municipales.

SEGUNDO. Adjudicar por el procedimiento de contrato menor el suministro de las diferentes obras de arte seleccionadas y disponer el gasto, de acuerdo con lo acordado por el jurado de la Crida pel Patrimoni 2021, por un importe total de 18.992,90 € (IVA incluido), de la correspondiente propuesta de gasto nº 2021-4060, ítem gasto 2021/108700 con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 MP250 33600 62900, conceptuada como "OT. INV. NVA. FUNC. OP. SERV", a los adjudicatarios que se detallan seguidamente:

- Vicente Serrano Martí con NIF ***0747**, por importe total de 6.000,00 €, IVA incluido, por la adquisición de Butaca Granada diseño de Javier Carvajal.

- Rafael Solaz Gallego, con NIF ***6542**, por importe total de 6.000,00 €, IVA incluido, por la adquisición del "Libro de Firmas en Homenaje a Vicente Blasco Ibáñez".

- Arca Online Valencia, SL con CIF ***8567**, por importe total de 5.492,90 €, de los cuales 4.900€ son exentos de IVA por tratarse del valor de la obra y 592,90 € (490,00 € base imponible más 102,90 € en concepto de IVA al tipo de 21%) de comisión de venta siendo el total de la compra de cinco mil cuatrocientos noventa y dos euros con noventa céntimos de euros, IVA incluido. Por la obra "Escena campestre " de Ignacio Pinazo.

- Joaquín Guzmán Cutillas, con NIF ***1647**, por importe total de 1.500,00 €, IVA incluido, por la obra "Retrato" de Antonio Cortina.

SEGON. De conformidad con lo establecido en las bases, la obra seleccionada se remitirá en el plazo de diez días naturales a partir de la presente notificación al Museo de la Ciudad, situado en la Plaza del Arzobispo 1, de València. Los gastos derivados del embalaje, envío, seguro (si procede) y transporte de la pieza correrán a cargo del adjudicatario.

TERCERO. Declarar disponible el crédito por importe de 31.007,10 € de la propuesta degasto 2020-4237, ítem gasto 2021/4060 por un importe total de 50.000,00 € en la aplicación presupuestaria 2021 MP250 33600 62900, conceptuada como "OT. INV. NVA. FUNC. OP.SERV".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECCIO ADMINISTRATIVA DE PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC/ PRESIDENT DEL JURAT	FRANCISCO EFREN MARSET JUAN	15/12/2021	ACCVCA-120	29314083092428862154 350888748965306653